

EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número **056**, de fecha 18 de junio de 2020, dentro del cuarto punto del orden del día el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad las **"Reglas de operación para apoyos sociales derivados de la contingencia por desastres naturales"** las cuales señalan textualmente:

Huimilpan, Qro., a 11 de mayo de 2020.

Comisión de Gobernación.

Asunto: Dictamen.

Que el día 08 de junio del 2020 de junio de 2020, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento un oficio, signado por la Lic. Leticia Servín Moya, Presidenta Municipal de Huimilpan, emitido bajo el número de oficio PMH/51-BIS/2020, por medio del cual se solicita someta a la consideración del Ayuntamiento lo siguiente: **"Aprobación de reglas de operación para apoyos sociales derivados de la contingencia por desastres naturales"**, es decir fenómenos perturbadores de tipo geológicos o hidrometeorológicos. Ello, se considera necesario con el fin de tener un marco regulador que permita apoyar y orientar el ejercicio de las actividades municipales para generar medidas sociales necesarias para evitar en lo posible la afectación de grupos vulnerables y asimismo optimizar la eficiencia de la función municipal en materia de cuidado de la población, esto como parte de la gestión pública municipal. Oficio que con esa misma fecha se turnó a la Comisión de Gobernación a efecto de que su estudio y dictamen la petición presentada. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 30 fracción I y 146, ambos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículos 3, 17, 30, y 40 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro. Dictamen que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por los integrantes de la Comisión, de acuerdo con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan. En correlación a lo anterior el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al Municipio Libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
2. Que una de las bases legales del Municipio Libre es la inherente al reconocimiento de un "Gobierno Municipal" al establecerse en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el

gobierno del Estado. El reconocimiento constitucional referido dentro de este apartado ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. En este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, situación que es robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.

4. Que en este sentido el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro faculta a los ayuntamientos para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio. Este mismo dispositivo legal refiere que para el cumplimiento de sus responsabilidades el Ayuntamiento resolverá mediante los distintos instrumentos jurídicos entre los que se encuentran los acuerdos cuya resolución del Cabildo será obligatoria para todos los que se encuentren en el supuesto que contiene, generando en consecuencia derechos y obligaciones.

5. Que el Plan Municipal de Desarrollo Huimilpan 2018-2021, establece como uno de los ejes rectores, la implementación de acciones y programas sociales que permitan el fortalecimiento de la calidad de vida de los habitantes y el desarrollo humano de la población; así como también el eje rector de “Medio ambiente limpio y sustentable” que prevé líneas de acción para contar con programas de prevención contra desastres naturales, así como de incendios y seguridad en materia de Protección Civil, y, toda vez que debido a las posibles afectaciones generadas por (fenómenos perturbadores: de tipo geológicos o hidrometeorológicos) desastres naturales como granizo, descargas eléctricas, inundaciones, sismos, tornados, deslaves, lluvias, inundaciones, etc. , la actividad económica de las familias del municipio en general se puede ver afectada, lo cual resulta más evidente en las familias de los grupos vulnerables de la comunidad, es que se debe buscar a través de diferentes apoyos, mitigar las carencias sociales por ello se proponen las presentes reglas para salvaguardar a la población de Huimilpan, haciendo énfasis en los grupos vulnerables.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Gobernación de conformidad con lo establecido en los artículos 97 y 98 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, somete a consideración del H. Ayuntamiento, las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA APOYOS SOCIALES DERIVADOS DE LA CONTINGENCIA POR DESASTRES NATURALES

Artículo 1. Objetivos

Objetivo general. Coadyuvar a mitigar los efectos negativos atribuibles a la disminución o pérdida del ingreso en la población del Municipio de Huimilpan, Querétaro, derivada de la situación de contingencia por desastres naturales.

Objetivo específico Entregar apoyos directos económicos y/o en especie a las personas o familias que presenten disminución en su ingreso monetario, atribuible a la contingencia por desastres naturales.

Artículo 2. Cobertura

Estas reglas operarán en todo el municipio de Huimilpan.

Artículo 3. Dirigido a

- a) Personas de sectores vulnerables, afectadas por pérdidas de sus bienes materiales, provocadas por desastres naturales.
- b) Personas de grupos vulnerables situadas en zonas de riesgo generado por desastres naturales.

Artículo 4. Criterios y Requisitos de elegibilidad

- I. Personas mayores de 18 años, que deberán mostrar una identificación oficial vigente con domicilio en el municipio de Huimilpan, Clave Única de Registro de Población (CURP), y comprobante de domicilio con dirección en el municipio de Huimilpan, al momento de la entrega del apoyo.
- II. Recabar una relación de posibles beneficiados por medio de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio para determinar la afectación en los ingresos de los habitantes beneficiarias del apoyo.
- III. Contar con datos bancarios personales requeridos en caso de un apoyo económico, o en su caso, la entrega podrá realizarse a través de otro medio siempre y cuando se pueda administrativamente y así lo disponga el Comité Técnico.
- IV. Conforme al análisis de riesgo que efectué la Coordinación Municipal de Protección Civil con apoyo de la Dirección de Obras Públicas y Sistema DIF Municipal, recabado en la zona y la magnitud del daño generado por el fenómeno perturbador que aquejo la zona, será el apoyo otorgado.
- V. El apoyo será otorgado por medio del centro de mando establecido en la contingencia.
- VI. El apoyo será otorgado al padre o madre de familia, o en su caso a la persona al frente de la familia.

Artículo 5. Tipos y Montos de Apoyo

- Productos necesarios para generar condiciones de higiene y limpieza, y/o material de construcción.
- Apoyo en efectivo por un monto máximo de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), que en su caso será determinado por el Comité Técnico para la adquisición de productos de primera necesidad.

La entrega del apoyo será de manera temporal y estará definida en función de la suficiencia presupuestal y la evolución de la contingencia. El apoyo económico y/o en especie podrá incrementarse en los casos que determine el Comité Técnico, dependiendo de las circunstancias especiales de la contingencia por desastres naturales que así lo ameriten y la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 6. Derechos de los Beneficiarios

Los Beneficiarios tendrán los derechos siguientes:

- I. Recibir el apoyo, bajo los requisitos y formas de operación aplicables;
- II. Ser atendidos conforme a las medidas sanitarias aplicables (para la presente contingencia).
- III. Tener la reserva y privacidad de su información personal.

Artículo 7. Obligaciones de los Beneficiarios

Los Beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Realizar la solicitud de apoyo de acuerdo a los requisitos del Artículo 4 del presente acuerdo.
- II. Utilizar y destinar el apoyo, con estricto apego a los fines y objeto del mismo, conforme en las presentes Reglas y la normatividad aplicable, y
- III. Reportar ante el Órgano Interno de Control las irregularidades que se presenten en la ejecución de las presentes reglas de operación.

Artículo 8. Instancias participantes y coordinación

- I. Instancia Ejecutora: Director de Desarrollo Social.
 - II. Comité Técnico: El Comité Técnico se integrará de la siguiente manera:
 1. Presidente: Coordinador de Protección Civil Municipal.
 2. Secretario: Director Desarrollo Agropecuario y Forestal.
 3. Vocales:
 - Director de Finanzas Públicas Municipales.
 - Regidor que preside la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva.
 - Regidor que preside la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico.
- El Comité sesionara cuantas veces sea necesario, en función de la evolución de la contingencia y sus decisiones serán por mayoría.

Artículo 9. Proceso de Operación.

- I. Los solicitantes podrán realizar la solicitud de apoyo, bajo protesta de decir verdad.
- II. Los apoyos serán entregados en el lugar que determine el Comité Técnico con previa notificación al beneficiario con base en el cumplimiento de los criterios de selección expuestos y con las medidas de seguridad establecidas para la contingencia.
- III. Para recibir el apoyo, los beneficiarios deberán mostrar una copia de identificación oficial vigente.
- IV. Llenar formato de entrega de recibido.
- V. La entrega de los apoyos se realizará por el periodo que establezca el Comité Técnico y conforme al desarrollo de la contingencia por por desastres naturales

Artículo 10. Programación Presupuestal

La entrega a los beneficiarios será a partir de la aprobación del presente acuerdo y en caso de que ya hayan sido entregado algún tipo de apoyo, esté deberá ser avalado por el Comité Técnico quien además analizará la disponibilidad presupuestal.

Artículo 11. Deberá elaborarse un Padrón de Beneficiarios y hacerse entrega en cada caso de formatos de recepción del apoyo entregado.

Artículo 12. Se ordena la publicación de las presentes Reglas en la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro., y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

TRANSITORIOS

ÚNICO. Para efecto de dar cabal cumplimiento a la presente normativa, se autoriza llevar al cabo las adecuaciones al presupuesto de egresos a fin de solventar las necesidades de gastos relacionadas con insumos y servicios para prevenir, contener y atender las contingencias que se presenten.

A T E N T A M E N T E

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO

**C. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)**

**LIC. JAIRO IVÁN MORALES MARTÍNEZ
SECRETARIO DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)**

**LIC. MARÍA GEORGINA GUZMÁN ÁLVAREZ
VOCAL DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)**

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**

CERTIFICACIÓN

El que suscribe: Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que las presentes copias constan de cinco hojas útiles y concuerdan fiel y exactamente *con* su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejo debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 18 días del mes de junio de 2020. Doy Fe.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. JUAN NABOR BOTELLO
(Rúbrica)